



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1740**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Coopeoccidente
Demandado (s) : Luis Emilio García Rodríguez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00065-00**

La Unión Valle, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo de sumas de dinero de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP, de propiedad de la parte demandada.

por lo tanto, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y retención del 30% de la pensión y de las prestaciones sociales que devenga la parte demandada señor Luis Emilio García Rodríguez C.C. No. 6.355.665, que percibe de la FIDUPREVISORA y FOPEP. Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo y alléguesele a la apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que no indico el correo de la entidad para ser remitido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37ab887a5ec0cb0f22a434b62e22366173b34f1688bf4df08a0b5f53811cce00

Documento generado en 05/07/2022 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>